056

BUENOS AIRES, 26 NOV 2020

VISTO el Expediente N° 2061/2013 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, Organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA , la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007, las Resoluciones UIF Nros. 50 de fecha 31 de marzo de 2011, 111 de fecha 14 de junio de 2012, 140 de fecha 10 de agosto de 2012 y 482 de fecha 10 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

1.-) Que mediante Resolución UIF N° 482/2015 (fs. 1520/1525) se ordenó instruir sumario tendiente a deslindar la responsabilidad que le pudiere corresponder a la firma FIDUCIARIA DPA S.R.L. (CUIT N° 30-71168429-4) en tanto sujeto obligado en virtud de los términos del inciso 22 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, en adelante "FIDUCIARIA DPA S.R.L." o "DPA", indistintamente, a los integrantes de su órgano de administración y a el/los oficial/es de cumplimiento que se encontraban en funciones al momento en que los incumplimientos de autos tuvieron lugar, por incumplir –*prima facie*- las disposiciones contenidas en el inciso a) del artículo 21 de la Ley N° 25.246 y sus

CARLOS ALEC CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

22.-) Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente.

23.-) Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete.

24.-) Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y 99 de fecha 25 de enero de 2020 .

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházanse los planteos de reclamación de subsanación – parte de la UIF-, previa al inicio del presente sumario , y de falta de afectación a las funciones verificadoras de la UIF , efectuados por los sumariados en sus escritos de descargo, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTICULO 2.- Declárase la responsabilidad , e impóngase sanción de multa al Sr. Alejandro Carlos PIAZZA (DNI N° 11.045.430) en su doble carácter de oficial de cumplimiento y socio gerente, y a los Sres. Alejandro ALMARZA (DNI N° 12.087.173), Horacio Roberto DELLA ROCA (DNI N° 10.810.748), Carlos Javier PIAZZA (DNI N° 12.639.275) y Leonardo Pablo

CORTIGIANI (DNI N° 20.218.616) en su carácter de integrantes del órgano de administración del sujeto obligado, en virtud de los incumplimientos detectados y probados a las previsiones de los artículos 20 bis y 21 inciso a) de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, de los artículos 2°, 3° y 3° bis de la Resolución UIF N° 50/2011, de los artículos 4° incisos g) y h), 5° y 6° de la Resolución UIF N° 140/2012, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-), conforme lo dispuesto en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente, de acuerdo con el siguiente detalle:

2.1. Multa de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000), por el cargo relativo a la falta de registración del Sujeto Obligado, en infracción al artículo 2 de la Resolución UIF N° 50/2011.

2.2. Multa de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), por el cargo relativo a deficiencias en materia de PLA/FT en el Manual de Procedimientos, en infraccción a los incisos g) y h) del artículo 4 de la resolución UIF Nro. 140/2012.

2.3 Multa de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000), por falta de disponibilidad del Manual de Procedimientos al momento de iniciarse la supervisión, y falta de actualización del mismo, en infracción al artículo 5 de la resolución UIF Nro. 140/2012.

2.4 Multa de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), por falta de registración del Oficial de Cumplimiento , en infracción al artículo 20 bis de la ley 25.246, artículos 3 y 3 bis de la Resolución UIF N° 50/2011 y artículo 6 de la resolución UIF Nro. 140/2012.

ARTÍCULO 3°.- Impóngase a FIDUCIARIA DPA S.R.L. (CUIT N° 30-71168429-4), idéntica sanción que la indicada en el artículo 2° de la presente Resolución , de conformidad con lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, por las infracciones detalladas en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar e intimar a los sumariados a hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública –eRecauda- (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

clara el/los sumariado/s que ha/n efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a los sumariados que la sanción de multa impuesta en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución podrá recurrirse en forma directa por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 56

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA